



# Resolución Directoral Regional

N° 375-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

20 NOV 2018

## VISTO:

Solicitud S/N con Registro N° 9184-2018, de fecha 12 de octubre del 2018, el Oficio N° 501-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de octubre del 2018, el Oficio N° 404-2018-AATAC/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre del 2018, Informe N° 42-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de noviembre del 2018.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Servicios por Terceros N° 152-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, suscrito con fecha 03 de setiembre del 2018, se tomó los servicios temporales dentro del periodo comprendido entre el 03 de setiembre al 31 de octubre del presente año, de la señorita **ESTEFANY YULEYSY PAZ ARRATIA**, para realizar labores específicas de carácter eventual en el "monitoreo y sistematización de datos de expedientes administrativos, elaboración de constancias y/o certificados concluidos de la actividad de expedición de constancias de posesión, certificado de productor agrario y explotación agraria de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 352-2016-DRA/GOB.REG.TACNA, en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, previstos en la Cláusula Tercera, del mencionado contrato;

Que, mediante solicitud S/N (Reg N° 9184), de fecha 12 de octubre del 2018, doña **ESTEFANY YULEYSY PAZ ARRATIA**, presenta su renuncia voluntaria a la prestación del servicio estipulado en el Contrato de Servicio por Terceros N° 152-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, con efectividad al 12 de octubre del año en curso;

Que, en efecto el **Contrato de Servicios por Terceros N° 152-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, señala en la Cláusula Octava: Causales de Resolución de Contrato, "La entidad podrá dar por resuelto el presente contrato por acuerdo de ambas partes en cualquier momento, sin previo aviso cuando el Locador incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, o cuando abandone su trabajo según Artículo 135 al 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF";

Que, mediante Oficio N° 501-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de octubre del 2018, la Administración pone en conocimiento al Director de la Agencia Agraria Tacna, sobre la renuncia del servicio, asimismo con Oficio N° 404-2018-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de octubre del 2018, el Director de la Agencia Agraria Tacna, hace de conocimiento a la Administración que la srta. Estefany Yuleysi Paz Arratia, ha hecho entrega de cargo, cumpliendo con informar sobre el estado situacional de los expedientes a su cargo, así como, entrega de los bienes patrimoniales. Con Informe N° 042-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de noviembre del 2018, el



# Resolución Directoral Regional

Nº 375 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 20 NOV 2018

Jefe de la Unidad de Logística, hace de conocimiento a la Administración que, la srta. Estefany Yuleysy Paz Arratia, ha prestado sus servicios hasta el 12 de octubre del 2018; y ha cumplido con efectuar la entrega de cargo correspondiente al Superior Inmediato, es decir al Director de la Agencia Agraria Tacna;

En ese entender la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 precisa en su artículo 36°, sobre Resolución de los Contratos, Numeral 36.1 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviviente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes", concordante con el párrafo Segundo del Artículo 1430° del Código Civil que establece "La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad señala que: " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidos" y en su numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, señala que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"

En mérito a lo descrito, se debe proceder a Resolver el contrato con eficacia al 12 de octubre del 2018, el Contrato de Servicios por Terceros N° 152-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de setiembre del 2018, suscrito con señorita ESTEFANY YULEYSY PAZ ARRATIA, por causal, de acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá emitir el acto administrativo pertinente debiendo disponer que la Oficina de Administración adopte las medidas de seguridad y cautela sobre el acervo documentario y bienes que pudiera tener el Locador, asimismo que la Oficina de Administración efectúe su correspondiente liquidación de pago por el servicio prestado;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



# Resolución Directoral Regional

N° 375 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

20 NOV 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, con efectividad al 12 de octubre del 2018, el Contrato de Servicios por Terceros N°152-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de setiembre del 2018, suscrito con la señorita ESTEFANY YULEYSY PAZ ARRATIA, para prestar servicios de monitoreo y sistematización de datos de expedientes administrativos, elaboración de constancias y/o certificados concluidos de la actividad de expedición de constancias de posesión, certificado de productor agrario y explotación agraria de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 352-2016-DRA/GOB.REG.TACNA, previstos en la Tercera Cláusula, del mencionado contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración adopte las medidas de seguridad y cautela sobre el acervo documentario y bienes que pudiera tener la señorita Estefany Yuleysy Paz Arratia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración efectúe la correspondiente liquidación de pago por el servicio prestado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JUAN F. QUISPE CACERES  
DIRECTOR

Distribución  
Interesado  
OAJ  
OA  
OPP  
ULOG  
UPER  
Archivo  
RVO/FLG/111